

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38. á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CRÓNICA OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Continúa la ley de reemplazos para el ejército.)

Art. 117. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán constar en el expediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificación al juzgado ordinario con esclusión de todo fuero, para que proceda á la formacion de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo, incurrirán en la multa de 500 á 2,000 reales; y si careciesen de bienes para satisfacerla, en la prision correccional que corresponda conforme á las reglas generales del Código penal, y segun la proporcion que establece su art. 49.

Art. 118. La determinacion del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo fuere aprehendido, se remitirá el expediente original á la Diputacion provincial, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 119. La Diputacion provincial, en vista del expediente, y oyendo de plano al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento, disponiendo la entrega de aquel individuo en la caja de quintos ó en el cuerpo en que sirva su suplente.

Art. 120. En el caso de que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el expediente original á la Diputacion provincial para que lo tenga presente si ocurriese alguna reclamacion, sobre la cual resolverá lo que estime justo procediendo de plano instructivamente.

Art. 121. Entregado el prófugo en la caja de quintos ó en un cuerpo del ejército, quedará libre el último suplente del cupo á que corresponda segun lo que determina el artículo 97.

Art. 122. El suplente, mientras permanezca en el servicio en lugar de otro mozo de número anterior, si este no es prófugo, ó por cualquier motivo no puede tener lugar la indemnizacion á que se refieren los artículos 115 y 161, tendrá el haber de 500 rs. anuales, ó sea doble del que señala el art. 4.º

La mitad de la suma que en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior perciba el suplente, se abonará por el Estado, y la otra mitad se deseontará de la retribucion de 2,000 reales que corresponde al mozo por cuya falta sirva; pero en tal caso se computará á este como tiempo de servicio el que hubiese prestado su suplente.

Art. 123. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, incurrirá en la multa de 500 á 2,000 rs., que fijará la Diputacion provincial segun las circunstancias. Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de arresto ó prision correccional que corresponda, segun la proporcion que establece el art. 49 del Código penal.

Art. 124. Cuando el prófugo fuere aprehendido por algun mozo á quien hubiese cabido la suerte de soldado en el mismo pueblo ó en otro cualquiera, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á este del tiempo de su empeño, aun cuando se halle destinado á cuerpo, el tiempo que se imponga de recargo al prófugo, sin perjuicio de que sea dado de baja el suplente.

Art. 125. Se satisfará al aprehensor ó aprehensores de un prófugo que no sea padre ó hermano del mozo declarado soldado ó suplente, una gratificacion de 400 rs., que se exigirán al prófugo; y si este fuere pobre, dicha gratificacion será satisfecha por el Estado á descontar de los 2,000 reales de que trata el art. 4.º, ó la parte proporcional que le quepa segun el art. 5.º Cuando el prófugo

aprehendido y entregado como quinto no sirva todo el tiempo de su empeño por desercion ó fallecimiento, y no hubiese devengado lo necesario para cubrir el importe de la gratificacion, el aprehensor ó aprehensores recibirán la cantidad adquirida por el prófugo hasta sudescercion ó fallecimiento.

Art. 126. Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplente no procederá si el prófugo no fuere apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga, y sufrirá la pena marcada en el art. 123.

Art. 127. Para evitar que los mozos sujetos al reemplazo eludan su responsabilidad saliendo fuera del reino, no se dará pasaporte con este destino á los que se hallen en la edad desde 17 años cumplidos á la de 23, tambien cumplidos, siempre que hayan sido sorteados, si no aseguran estar á las resultas de la suerte que pueda tocarles. A este fin consignarán en depósito la cantidad de 6,000 rs., ó otorgarán escritura de fianza suficiente. Si el mozo que se halle en pais extranjero no se presentase á servir su plaza dentro del término que se señale, no se llamará en su lugar á un suplente; pero perderá la suma depositada, la cual será invertida por el Ministerio de la Guerra en cubrir la vacante, ó se hará efectiva con el mismo objeto la fianza otorgada.

No se exigirá depósito ni fianza á los mozos que pasen á las posesiones de Ultramar; pero el gobierno cuidará de que si les toca la suerte de soldados, entren á servir en los cuerpos del ejército destinados al punto donde se hallen y á cuenta del cupo del pueblo en que fueron sorteados.

Los mozos residentes en Ultramar que se hallen comprendidos en las edades de 17 á 23 años cumplidos y hubiesen sido sorteados, para poder pasar desde allí al extranjero asegurarán su responsabilidad al servicio de las armas en igual forma que si se hallasen en la Peninsula.

No se exigirá tampoco depósito ni fianza alguna para salir del reino y de las posesiones españolas de Ultramar á los mozos que acrediten haber quedado libres de toda responsabilidad, bien por no haber sido llamados al servicio en el año en que fueron sorteados, ni en el transcurso de los años inmediatos siguientes, bien por haber redimido ó cubierto su plaza de soldado por cualquiera de los medios que permite esta ley.

### CAPITULO XIV.

De las reclamaciones ante las Diputaciones provinciales.

Art. 128. Hecha la entrega de los quintos y de los suplentes que deban ocupar el lugar de los que se escluyeron, el diputado provincial nombrado por la Diputacion para la recepcion de los quintos y el comandante de la caja preguntarán á cada uno de ellos si tiene que reclamar ante la Diputacion provincial. Tomarán nota formal, así de los que manifiesten que tienen que hacer reclamacion, como de los que espresen que no tienen que hacer ninguna, y la pasarán á la Diputacion provincial, autorizada con su firma y la del comisionado del pueblo.

Art. 129. Verificada esta con parecencia, que será un acto público al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de esponer las razones de los interesados, oirá la Diputacion provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan, examinará los documentos y justificaciones de que vengan provistos aquellos, y teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucion que corresponda. Esta se llevará á efecto desde luego, y sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho hará precisamente la debida advertencia al interesado, acreditándose en el acta haberlo verificado así.

La Diputacion provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen dili-

gencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los quintos, y podrá concederles un término para la presentacion de justificaciones ó documentos. Cuidará sin embargo de que dichos trámites sean los mas breves posibles. Para que por ellos no se retarde la operacion de la entrega, el mozo ó mozos que hayan sido declarados soldados por el ayuntamiento, ingresarán en la caja con nota de recurso pendiente hasta que la Diputacion resuelva.

Quando la justificacion que deba presentar el quinto fuere la de tener un hermano sirviendo en el ejército como quinto de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Diputacion el arma, cuerpo y puesto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y sin perjuicio de ingresar en caja si no le asistiese alguna otra exencion ó excepcion, la Diputacion, por el conducto debido reclamará de la Direccion general del arma á que esté destinado el hermano soldado la certificacion de su existencia en el ejército y cuerpo en el dia de la reclamacion del quinto, hecha á la Diputacion. Venida la certificacion, y debiendo por ella gozar de la exencion ó excepcion, así se acordará; se pedirá la baja del quinto, hermano del soldado, por el mismo conducto, y se reclamará al que deba reemplazarle. Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Diputacion fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion presentada como infundada.

Art. 130. Cuando se reclame acerca de la talla de un quinto, bien por este, bien por los demás interesados, la Diputacion provincial dispondrá un nuevo reconocimiento por dos peritos talladores que no hayan intervenido en el primero, y de los cuales nombrará uno la Diputacion y otro el comandante de la caja. Si hubiere discordancia de pareceres entre los talladores, la misma Diputacion nombrará un tercero, y en uno y otro caso, con vista de los dictámenes periciales, declarará al quinto soldado ó escluido.

Para el nombramiento de peritos talladores se preferirán dos sargentos de la guarnicion, ó de los otros cuerpos del ejército donde los hubiese, siendo distintos los que cada dia presten este servicio, segun las circunstancias lo permitan.

Art. 131. Cuando se suscite duda ó se reclame acerca de la aptitud fisica de un quinto porque padezca enfermedad ó tenga defecto físico que no sea el de falta de talla, se practicará un nuevo reconocimiento por dos facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados, uno por la diputacion provincial y otro por la autoridad militar superior de la provincia; y en caso de discordia por un tercero, que nombrará dicha corporacion, la cual, en vista de los dictámenes de los dos facultativos, ó de los tres si hubo discordia, decidirá acerca de la aptitud del quinto, arreglándose á lo que se determine sobre el particular en el reglamento de exenciones físicas.

Los facultativos nombrados para este reconocimiento serán distintos cada dia, cuanto mas lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipacion que fuese indispensable.

Art. 132. Los acuerdos que dicten las diputaciones con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recursos al ministerio de la gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de las diputaciones hubiesen sido contrarios al dictamen de dos de los facultativos ó talladores, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 162 y 163.

Art. 133. Acordado el ingreso de un quinto en caja por los comisionados para la entrega, cuando estos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolucion que dicte la Diputacion provincial, no podrá en ningun caso resistirse la admision del mismo, ni se

dará á otro mozo en su reemplazo aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad.

Art. 134. Las diputaciones provinciales no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma prescritas en esta ley.

Art. 135. Terminadas las operaciones de la quinta, las diputaciones provinciales formarán dos estados comprensivos del número de mozos sorteados en cada pueblo, cupo correspondiente á cada uno, y de los exceptuados del servicio por falta de talla ó inutilidad física, espresando en este último caso el número, orden y clase del cuadro de exenciones en que hayan sido declarados comprendidos, con la proporcion habida entre unos y otros. De los dos estados, el uno se remitirá al ministerio de la gobernacion, y otro al de la guerra para los usos convenientes.

### CAPITULO XV.

De las reclamaciones contra los fallos de las Diputaciones provinciales.

Art. 136. Los interesados podrán recurrir al ministerio de la gobernacion del Reino en queja de las resoluciones que dicten las diputaciones provinciales, tanto respecto á la esclusión del alistamiento y á la inclusion en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente ley deben fallar aquellos cuerpos. Las reclamaciones se entablarán ante el gobernador de la provincia dentro del preciso término de los 15 dias siguientes á aquel en que se hizo saber la resolucion al interesado. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna reclamacion. Estos recursos no suspenderán en ningun caso la ejecucion de lo acordado por la Diputacion provincial.

No podrá sin embargo apelarse al ministerio de la gobernacion si la reclamacion versa sobre la aptitud fisica ó talla de un mozo destinado al servicio ó escluido de él, segun lo dispuesto en los artículos 130 y 131, á excepcion del caso previsto en el art. 132.

Art. 137. Tan luego como se presente la reclamacion al gobernador de la provincia, hará estender al márgen del escrito del reclamante certificacion del dia y de la hora en que se hubiese presentado; y si fuese admisible, procederá á instruir expediente con la mayor brevedad posible, haciendo constar en él los informes del ayuntamiento y de la Diputacion provincial; copias de los acuerdos de estas dos corporaciones, y las pruebas y los documentos que para dictarles hubiesen tenido á la vista. Instruido que sea, se remitirá al ministerio de la gobernacion. El tiempo para la instruccion de estos expedientes no excederá de un mes, á no ser por causas especiales ó extraordinarias que manifestará el gobernador de la provincia.

Art. 138. Las reclamaciones de que hablan los artículos anteriores serán resueltas definitivamente por el ministerio de la gobernacion, oyendo siempre al consejo de Estado, ó en su defecto al Tribunal contencioso-administrativo.

Las reclamaciones á que se refiere el párrafo anterior y las demás que se hagan en materia de quintas, se admitirán en papel del sello de pobres á todos los que á juicio de las corporaciones que de ellas conozcan fueren reconocidos tales.

### CAPITULO XVI.

De la sustitucion.

Art. 139. La sustitucion del servicio militar puede realizarse por los medios que siguen:

1.º Per cambio de número entre el mozo que quiera sustituirse y cualquiera de los mozos solteros ó viudos sin hijos que hayan sido sorteados en un pueblo de la misma provincia, ya en el año correspondiente al reemplazo, ya en uno de los dos anteriores al mismo, á los cuales alcanza la responsabilidad

del servicio militar según lo dispuesto en el art. 14.

2.º Por medio de la entrega hecha á nombre de un mozo á quien haya correspondido la suerte de soldado de la cantidad de 6,000 rs., dado caso que no señale otra distinta la ley en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 debe autorizarse el reemplazo anual. Estas cantidades se harán efectivas, con destino esclusivo al reemplazo del ejército según lo establece esta ley, en la caja general de depósitos de Madrid y en las tesorerías de hacienda pública de las provincias, como dependientes y sucursales de la misma caja general.

3.º Por soldados licenciados del ejército que no pasen de 32 años, aptos para el servicio y sin mala nota en su licencia.

4.º Por mozos que habiendo cumplido 23 años y sin pasar 30, sean solteros ó viudos sin hijos, y tengan los requisitos que espresa el art. 143.

Art. 140. Para que pueda admitirse un sustituto será tallado y reconocido ante la Diputación provincial en la forma que previenen los artículos 130 y 131 para cuando se trate de la aptitud física de un quinto.

Art. 141. El que pretenda ser sustituto por cambio de número necesitará acreditar.

1.º Por medio de la fé de bautismo, debidamente legalizada, ser de 20 á 25 años de edad.

2.º La identidad de su persona, mediante información sumaria, que podrá ampliarse si lo juzga oportuno la Diputación.

3.º Ser soltero ó viudo sin hijos.

4.º No hallarse procesado criminalmente, ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el primer párrafo del art. 94.

5.º Tener licencia de su padre, y á falta de este, de su madre para realizar la sustitución, debiendo ser concedida esta licencia por escritura pública, ó por comparecencia de los otorgantes ante el ayuntamiento, y justificarse con la copia de la escritura ó con certificación correspondiente.

6.º El número que el mozo ha sacado en el sorteo; si ha presentado ó no recurso de escepcion legal, y en caso afirmativo la resolución que recayó ó su instancia.

Si se hubiera libertado del servicio un mozo por cualquiera de las excepciones contenidas en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo del art. 76, no se le admitirá como sustituto por cambio de número, á no ser que presente de su padre, madre, abuelo ó abuela á quienes respectivamente mantenga, la misma licencia que exige el párrafo quinto de este artículo, y además se obligue el sustituto á entregar por vía de auxilio á las personas á quienes sostiene el quinto, y durante este se halle de sustituto en el servicio, la suma mensual que, á propuesta del ayuntamiento, señale la Diputación como necesaria para la subsistencia de las mismas personas desvalidas que pueda haber en cada caso. Cuando el quinto hubiese sido exento del servicio en virtud de lo dispuesto en el párrafo décimo de dicho art. 76, no podrá de modo alguno admitirsele como sustituto de otro mozo.

Art. 142. El licenciado del ejército que quiera ser sustituto, acreditará precisamente, mediante su fé de bautismo legalizada, y su licencia absoluta, que reune la edad y demás requisitos que espresa el párrafo tercero del artículo 139.

Art. 143. El mozo de 23 á 30 años que no sea licenciado del ejército y pretenda servir como sustituto, acreditará tener esta edad, y los requisitos segundo, tercero y cuarto del art. 141 en la misma forma que en él se exige á los sustitutos por cambio de número; y si fuere menor de 25 años, presentará además la licencia á que alude el párrafo quinto del mismo artículo.

Art. 144. La Diputación provincial decidirá acerca de la admisión del sustituto en vista del reconocimiento prevenido en el artículo 140, y de los demás documentos que en cada caso son necesarios, según queda dicho en los artículos anteriores.

Art. 145. El sustituto por cambio de número quedará obligado á ingresar en las filas del ejército si en los reemplazos sucesivos alcanzase el sustituto esta obligación.

Art. 146. Cuando el mozo que se sustituyó por cambio de número fuese llamado al servicio en lugar del sustituto, se entenderá que ambos sirven sus respectivas plazas.

Art. 147. La presentación del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal, de que habla el art. 141, se hará dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se declare definitivamente soldado al que pretenda sustituirse.

Se entiende declaración definitiva para los

efectos de este artículo y del 152, del fallo de la Diputación consentido, ó que aunque alzado haya causado ejecutoria en cada caso, desde cuya notoriedad en uno y otro principiará á correr el tiempo fijado en ambos artículos.

Art. 148. Si un sustituto de cualquiera de las tres clases á que se refiere el art. 139, desertase dentro del primer año, contado desde el día en que fué admitido definitivamente en caja, ingresará en su lugar el sustituido. Aun entonces podrá redimir la obligación del servicio con la entrega de 6,000 rs., autorizada en el mismo artículo 139, ó de la suma que fijase la ley como precio de la redención.

Art. 149. Los pueblos podrán llenar sus cupos con sustitutos, debiendo practicar todas las diligencias que quedan prevenidas hasta el llamamiento y declaración de soldados inclusive para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto, á fin de que quede responsable por este, en los términos que señala el artículo anterior.

Art. 150. Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, se autoriza al Gobierno para admitir la sustitución general de todos los quintos de una provincia en los términos que sean mas convenientes cuando lo exijan así circunstancias particulares.

(Se concluirá.)

## ESPAÑA.

MADRID 2 de febrero.

Un hecho está ocurriendo en la vecina Francia, que, no porque entre nosotros no se haya fijado en él la atención con la debida madurez, deja no obstante de ser muy significativo, y de anunciar para un plazo no remoto, trascendentales ocurrencias en aquel suelo calcinado por el fuego subterráneo de la revolución: hablamos de la actitud eminentemente hostil al gobierno, en que se presenta la juventud de todas las escuelas, sin exceptuar la de aquellas, que atendida la naturaleza de los estudios á que están destinadas, parecían las menos espuestas á convertirse en teatro de ciertas escenas de índole esencialmente democrática.

A pesar de esto, la verdad es que en la Sorbona, lo mismo que en la facultad de medicina y lo mismo que en la Escuela Politécnica y el Colegio de Francia, las demostraciones contra las ideas reaccionarias y contra los catedráticos que las profesan, han llegado á ser tan unánimes en sus tendencias y tan frecuentes por otra parte, que con harto motivo han despertado serios temores en el gobierno, si bien todas las medidas que se ha creído en la necesidad de adoptar, han sido hasta aquí de todo punto ineficaces.

En vano la policía ha apelado á sus habituales rigores; en vano se ha tratado de imprimir por todos los medios posibles una nueva dirección á las ideas de aquella entusiasta juventud; esto no ha evitado que los profesores, Mr. de Sainte Beuve y Nisard, á quienes sus alumnos consideran demasiado transigentes con la restrictiva política imperialista, ó poco afectos á las doctrinas liberales, hayan sido objeto, por parte de aquellos, de una reprobación que ha estallado en manifestaciones abiertamente hostiles, y en proposiciones bastantes á llamar la atención de la autoridad.

Pero el hecho de este género, mas notable y alarmante para el gobierno de Luis Napoleon, es sin duda alguna el que tuvo lugar el día en el primer cuerpo de tropas procedentes de la Crimea hizo su magnífica y triunfal entrada en París. El entusiasmo del vecindario y de la guarnición de esta capital rayaba en ese delirio á que tan propenso se muestra, sean cuales fueren las causas que acoge, el pueblo francés. La columna de alumnos de la Escuela Politécnica, que marchaba á la cabeza de la aguerrida y victoriosa división expedicionaria, en tanto que esta victoreaba en masa al emperador, que presenciaba su desfile, y en tanto que la inmensa muchedumbre prorrumpía en una simultánea aclamación, se mantuvo silenciosa durante todo su tránsito, y ni un solo victor al emperador salió de sus filas, en las que visi-

blemente dominaba un pensamiento del todo contrario á la política inaugurada el famoso 2 de diciembre.

Este hecho afectó de tal manera á Luis Napoleon, que manifestó en una carta dirigida á aquellos escolares el alto desagrado con que había visto su tácita protesta contra aquel regocijo nacional; lamentando no que no hubiesen victoreado su persona, sino que hubiesen dejado de aclamar á los laureados vencedores de Sebastopol é Inkerman. Estas palabras, sin embargo, no eran sino una estratagemma del amor propio lastimado en lo mas vivo, puesto que á nadie pudo ocultarse que aquella juventud militar protestaba con su silencio, no contra las glorias guerreras de su patria, sino contra el gobierno que hoy rige sus destinos.

Y no se pierda de vista que esta disposición moral de la juventud estudiosa en Francia, es general en todo este país. El sentimiento liberal, que es inútil pretender cohibir con trabas y restricciones materiales en la época actual, fermenta entre nuestros vecinos de allende el Pirineo, irradia su calor y su luz del uno al otro confin de Europa, y se imponen, por decirlo así, á todos los corazones, á todas las inteligencias. Además del progresivo desarrollo de ese sentimiento, que todo en nuestros días contribuye á propagar y robustecer el universal convencimiento de que la omnipotencia moscovita no era sino un sueño de gentes ilusas y del todo ignorantes de la verdadera situación moral y material de la Rusia, ha venido á añadirle nueva fuerza, en presencia de los hechos que tan mal parado han dejado á su mas ciego y hasta aquí mas poderoso enemigo.

La Francia imperialista está próxima, á juzgar por cuanto á nuestra vista pasa, á grandes trastornos; y así lo presienten sus políticos y todos los que no han medrado á la sombra de la actual política bonapartista. El resultado definitivo de la lucha actual contribuirá sin duda en gran manera, sea ya cual fuere, al desarrollo de los poderosos gérmenes de descontento y revolución que encierra en su activo seno el suelo traspirenaico.

Si su gobierno, con razon temeroso á la vista de los inminentes peligros que le amenazan, se decide á atropellar por todo, á fin de conseguir la paz, es probable que el sentimiento nacional, de que ostensiblemente se declararía intérprete y paladin el liberalismo radical, aglomere en su derredor obstáculos insuperables á su marcha; y á ello contribuirán tambien eficazmente por su parte la democracia europea y la Gran-Bretaña, que mirarán con sobrado fundamento como una grosera mistificación el resultado de una guerra tan sangrienta, y que tan colosales como legítimas esperanzas ha despertado en todo el Continente.

Si por el contrario, los diplomáticos no logran entender en las próximas conferencias, no creemos aventurado imaginar que ensanchado considerablemente el teatro de la guerra, y llamadas á cooperar materialmente al éxito de ella algunas de las potencias que hasta el día, merced á incalculables subterfugios, se han mantenido en una estricta neutralidad, los generosos sentimientos del pueblo francés, hoy aletargados bajo la presión de una atmósfera glacial, le inducirían á declararse el decidido campeón de esas nacionalidades oprimidas por el mas inicuo abuso de la fuerza material: y en este caso, mas probable de lo que creen ó afectan creer nuestros filorosos, ¿cuál es el papel lógico del gobierno del segundo imperio? Ninguno ciertamente. Su caída en este supuesto sería inevitable y tan desastrosa como la de los poderes que le precedieron.

Véase, pues, cómo, sea cual fuere el resultado de la guerra actual, y sin atender sino al crítico estado interior de Francia, este país está abocado á acontecimientos que indudablemente estenderán su acción á nuestro país; si el gobierno español no se halla dotado de la prevision necesaria para conjurar los peligros que por este lado nos amagan, y si no sabe en tiempo hábil imprimir una dirección mas atinada que hasta el día al sentimiento liberal del país.

Esto es lo que hemos querido poner ante sus ojos en la rápida pintura de un inseguro estado interior de la Francia que nos bosquejamos: la responsabilidad de los males que de no obrar con arreglo á la situación general del mundo puede sobrevenir, no recaerá, pues, en ningun tiempo sobre nuestros hombros, sino sobre los de aquellos que por su mal juzguen que gobernar no es otra cosa que mandar á diestro y siniestro, y sumirse muellemente en el ocio y los placeres. (Iberia.)

## INTERIOR.

REVISTA DE ENERO DE 1856.

Suspension de hostilidades en la Cámara.—Sucesos del 7 en las Cortes y en Alcoy.—Modificación ministerial.—Proposición Sagasta.—Interpelación Rivero.—Cuestión O'Donnell Albaida.—Trabajos legislativos.—Ferro-carril de Zaragoza y sociedades de crédito.—Admisión del legado pontificio.—Apertura del tribunal de la Rota y del Supremo.—Se alza el destierro al obispo de Osma.—Observaciones al Memorandum.—Nombramientos diplomáticos.—Inundación de Sevilla y Málaga.—Avenidas del Ebro, Guadiana, Tago y Jarama.—Naufragios y lluvias.—Incesante de la colegiata de Vitoria.—Aparición del cólera en la provincia de Huelva.

La enfermedad del ministro de la Guerra, acaecida en la tercera semana de diciembre, vino á demostrar el carácter de la oposicion que encuentra el gobierno en la extrema izquierda de la Cámara, y la prensa que defiende las doctrinas avanzadas; al mismo tiempo que puso en evidencia la alta significación política del general O'Donnell. El rumor del peligro que se encontraba, paralizó á la oposicion violenta de que era objeto, selló los labios de los impacientes y volvió á los debates parlamentarios la calma y la gravedad, que no debían perder en ningun tiempo. ¿Sería esta tregua un sintoma de sentimientos hidalgos? ¿quiso la oposicion dar silencio, por respeto al enfermo? Ambas cosas pueden suponerse, teniendo cuenta que tan pronto como el general O'Donnell reaparece en el banco azul, redoblan los ataques de la montaña convirtiéndose en un combate decoroso de principios, sino en una pelea apasionada, cuyo término natural, debe ser la retirada del que es el principal obstáculo contra los proyectos de la oposicion. Quisiéramos atribuir la suspension de las hostilidades á un sentimiento delicado, pero no es posible hacerle este honor recordando las discusiones acaloradas, las crueles censuras y los ataques virulentos que, bajo pretexto del derecho de petición, se hicieron contra el gabinete en los días 5 y 7, fatalmente eslabonados con los sucesos del sargento Mayor.

Lo que podemos deducir de la actitud pacífica de los ultras, en el espacio que media desde el 20 al 7, es que sus adhesiones no teniendo á la vista la persona que les hace sombra, necesitaron ponerse de acuerdo, combinar el plan de ataque y preparar sus huestes para lanzarse á la pelea en la primera ocasion, arrancando como trofeo de la victoria un gabinete purificado en las aguas del liberalismo para que ellos invocan, bajo la presidencia *ahora* del duque de la Victoria, á reservarse sacrificarle mas tarde. La esposicion de Zaragoza, que invocando el programa de Manzanares, dictaba leyes y preceptos á las Cortes y al gobierno en nombre del pueblo, presentó á los ultras el pretexto que acechaban con ansiedad. Proposición de comision se declarase *no há lugar á deliberar*; acuerdo prudente en un asunto digno de severa censura, que disputaba á las Cortes los títulos de legitimidad adquiridos por el sufragio; pero en concepto de minoría, este dictamen violaba el derecho de petición, que sus individuos estaban dispuestos á defender aunque fuese necesario parodiar á Catilina. Triste es decirlo: aquellos debates en que representantes del pueblo español, aceptaban como la

presion de su voluntad soberana, la voluntad de unos pocos vecinos de Zaragoza, desdicen del carácter de que están revestidos, es la abdicacion formal de la investidura tribunicia, es la condenacion del gobierno representativo que descansa en la ancha base del sufragio popular. Si las Cortes son la expresion fiel del voto público, á ellas toca apreciar la marcha de la política, á ellas formar las leyes que el país necesita, hasta que consultado el pueblo imprima diferente rumbo á los negocios, por el órgano de sus apoderados legítimos.

Convenia á los fines de la oposicion aprovechar los momentos: aceptado el dictámen en la sesion del sábado, decíase durante el domingo, que se preparaban para el día siguiente sucesos graves. El lunes se provocó un debate apasionado, en que hizo el principal papel Figueras, acusando al gobierno, á la Cámara y al país; pero sus esfuerzos no pudieron conseguirse de declarasen beneméritos de la patria á los firmantes de la esposicion. Cuando esto pasaba en el interior del palacio legislativo, unos pocos hombres, ébrios de pasion, victoreaban á Zaragoza y á la república, pidiendo la derogacion del acuerdo anterior y la caída del gabinete, como si hubieran escuchado las palabras del diputado democrata y viniesen á convertirlas en decreto con el auxilio legal de la fuerza. La aparicion del general Espartero puso fin á la escena tumultuaria, provocada imprudentemente por la extrema izquierda; pero no pudo borrar la profunda impresion causada por el suceso.

Si el general O'Donnell y sus amigos son el blanco de los ataques ¿por qué se apadrinan manifestaciones, en que se invoca el programa de Manzanares? Si se aspira á plantear una política baciada en ese documento, ¿por qué se exige la eliminacion de los que lo firmaron al precio de su existencia? Los apóstoles de esa cruzada infatigable podrán explicar esa conducta multiforme, que nosotros no podemos apreciar debidamente, sin recurrir á la doctrina de los mitos ó al lenguaje contradictorio de las sibilas. De ese conjunto de hechos deducimos una gran verdad: los demócratas—*sui dissant*—quieren empujar el carro de la revolucion, al general O'Donnell se le considera como un obstáculo inmediato en si mismo y como persona adherida al duque de la Victoria: apartando hoy al primero, se cree fácil causar al segundo para que abandone la política á los pilotos de empuje, y hé aqui explicado el secreto de esa conducta hostil; y hé aqui tambien justificada la importancia política del ministro de la Guerra, de que son elocuente testimonio las atenciones que ha recibido durante su enfermedad, de la reina, del presidente del Consejo y de las clases todas de la capital que rivalizaron en ansiedad é interés por sus dias.

Los sucesos de Alcoy coincidieron con los de Madrid, sin que pretendamos establecer ninguna relacion entre ellos. Un bando de la autoridad municipal, imponiendo arbitrios, reunió algunas mujeres y chiquillos en la plaza pública, crecieron los grupos, diéronse gritos, la Milicia no hostilizó á los descontentos fraternizando con ellos en parte. Las medidas adoptadas por el capitán general restablecieron la calma: fueron desarmados los que no prestaran auxilio á la autoridad, y los tribunales conocen de las ocurrencias. Seria altamente conveniente que cuanto antes se discutiesen las bases de la ley orgánica de la Milicia, en armonía con la ley electoral, para dar á la fuerza ciudadana los elementos de orden y estabilidad que en algunos puntos aparecen debilitados por causas que es fácil comprender.

Desde los primeros dias del mes, corrieron rumores de crisis en sentido de una modificación. Indican los unos abandonarían las carteras los señores Zabala, Santa Cruz, Bruil, Fuente Andrés, Huelbes y Alonso Martínez: señalaban otros los cuatro últimos, y no faltaba quien entregase al brazo seglar de la izquierda como victimas propiciatorias los de Fomento, Gracia y Justicia y Gobernacion. Aplaza-

do este asunto, por el estado del general O'Donnell, se puso á la orden del día, por Alonso Martínez, apareciendo el 15 en la Gaceta oficial los nombramientos de Lujan, Arias Uribe y Escosura, en reemplazo de los tres cuya dimision habia sido aceptada.

Admiráronse algunos de la permanencia del señor Bruil, de quien se decia dispuesto á retirarse ante la oposicion que encuentra el restablecimiento de la contribucion de consumos, cuestion de honra para el ministro de Hacienda. ¿Debia retirarse teniendo pendientes dos negociaciones beneficiosas para el Estado, con cuyo importe debia cubrir las obligaciones pendientes? ¿Podia hacerlo al ver que los proponentes se retiraron en masa al anuncio de su salida, por mas que personas elevadas asegurasen el respeto á los contratos? En nuestro concepto la retirada del señor Bruil hubiera sido funesta é inoportuna. Como ministro de Hacienda ha sabido adquirir una reputacion: sea ó no merecida; el crédito ha mejorado en su tiempo y se robustecerá por su sistema: el deber de hombre público, la lealtad de amigo le imponen la permanencia en el puesto hasta que aquel sea combatido. Lo que entonces debe hacer, sabrá apreciarlo quien tiene conciencia de su bondad; y nosotros tendremos que censurarle ó elogiarle por lo que haga en ese momento supremo.

La modificación ministerial acordada con asistencia del presidente, vice-presidentes y notabilidades de la Cámara, fué objeto de censuras y se pidieron esplicaciones al general Espartero, que las dió contestando al diputado Sagasta—17—considerando el hecho como un asunto de familia. Las Cortes debieron reconocerlo así, al desechar la proposicion por gran mayoría. Quedando en el gabinete el duque de la Victoria y el conde de Lucena, que personifican la política creada por la revolucion, la modificación no lleva al gobierno cambios profundos, ni altera las bases de la política. Decimos mas, todas las modificaciones que ocurran antes de la constitucion definitiva del país, si han de ser lógicas, convenientes y beneficiosas, no pueden alterar la base que representa el grande acontecimiento, y en este sentido, los cambios parciales carecen de importancia. Si alguna significacion tienen, es la de llevar á un departamento dado, actividad, prestigio y energía para cooperar al pensamiento general del gabinete, personificado en el duque de la Victoria, que es el astro en cuya órbita giran todos los demas.

El resultado de la votacion del 17, no desconcertó á la oposicion. La tantas veces anunciada interpelacion Rivero, ocupó á las Cortes el 18. Hábil, razonador, sin descomponerse nunca, rechazó con indignacion los golpes de fuerza, los medios ilegales y los motines: dividió en dos la política del gabinete, llamó parásitos á los nuevos ministros y reclamó una sola política avanzada, progresista, democrática. Grandes prendas habia soltado el hábil orador para las réplicas; pero la pasion personal impidió fuesen recogidas, malográndose la ocasion de decir al país que la democracia condena la oposicion que hacen los demócratas en su nombre. A pesar de todo, la democracia salió mal parada aquel día; porque su mas elocuente defensor condena todas las manifestaciones ilegales, y no reconoce otra autoridad que la de las Cortes, la del gobierno y las leyes, para dirigir la marcha política. El deber de cronistas nos obliga á decir dos palabras de la cuestion provocada por el marques de Albaida el 24. Este diputado y otros, con poco miramiento á las personas, reclamaron agravios cometidos por el ministro de la Guerra, que probó con documentos habia procedido en justicia, quedando desvanecidos los servicios patrióticos que se invocaban como cargo. La tenacidad de los ataques, hubo de excitar el deseo de represalias: sabedor el marques, pide esplicaciones, las oye, se desata luego en improperios, y el asunto corre las reglas establecidas para los que han dado en llamarse lances de honra, que

debieron evitarse por la persona que dirige los debates.

No son muchas las leyes votadas por las Cortes, pero tienen importancia. La discusion del presupuesto de gastos toca á su término faltando únicamente el de Hacienda: se discutieron la ley de Bancos bajo el principio de la libertad ilimitada, que ha de ser causa de perturbaciones; la del ferrocarril de Zaragoza, cuya obra debe ser adjudicada á la Gran Central de Francia, si no hay quien mejore la proposicion dentro de un plazo dado, y las de sociedades de crédito, que nos traen á la memoria los tiempos venturosos en que las carabelas descargaban en nuestras playas las inmensas riquezas del nuevo mundo. ¿Hay motivos fundados para creer en los pronósticos de los financieros? ¿Debemos desconfiar de esa concurrencia despertada por Mr. Pereyre, en las compañías Prost, española y catalana? ¿Han procedido con acierto los legisladores al abrir la puerta á las concesiones sin reclamar garantías eficaces? La discusion de la cámara continúa hoy en la prensa sobre estos puntos, que habremos de tratar sin parcialidad ni miramiento.

Los sucesos mas notables, con significacion política, son: el decreto concediendo el *regim exequatur* al delegado apostólico, señor Juantorena.—Día 27.—La apertura del tribunal de la Rota, celebrada el 28, y el levantamiento del destierro al obispo de Osma. Estos hechos, coetaneos, indican por parte de la curia romana un cambio notable, que debe atribuirse á la actitud enérgica del gobierno y á las noticias que allí se reciben, sobre el estado de las cosas, á pesar de la desamortizacion y de la base segunda, que han servido de apoyo á las reclamaciones de monseñor Franchí. El gobierno por su parte, devuelve los prelados sumisos á las diócesis y manda continuar los negocios eclesiásticos, para demostrar su respeto á las creencias del pueblo español. Merece llamar la atencion que venga el delegado apostólico al mismo tiempo que se publican las observaciones al *Memorandum*, que la prensa moderada inserta en sus columnas. Sobre este documento no oficial corren diferentes versiones: atribuyese á pluma española, se considera como una protesta que ponga término á las disidencias y tambien como un ariete de guerra para ciertos planes. Sea lo uno ó todo á la vez, ni consigue probar los derechos que invoca, ni lastimar la honra del gobierno. Roma es siempre la misma: soberbia con los tímidos, débil con los poderosos.

Fuera del nombramiento de embajadores, para Lisboa y Méjico, en reemplazo de Escosura y Zayas, el mundo político no ofrece mas datos para esta revista.

Volvemos los ojos á las provincias, afligidas por las lluvias, las avenidas, las tormentas y la escasez. La reina del Betis, cuyos pies lamen las aguas del Guadalquivir, ha sido inundada dos veces por las copiosas lluvias de la primera y tercera semana. El agua arrancando las compuertas, dió entrada á las del rio que avanzaron hasta los puntos mas elevados de la ciudad, cuyos habitantes privados de comunicaciones, ven disminuir las subsistencias y el combustible. Grandes son los esfuerzos que hacen los príncipes, autoridades y particulares para disminuir el mal que crece por instantes; pero es tanta su intensidad, que no alcanzan las fuerzas del hombre á contenerle. Si las aguas salvan los malecones, la populosa Sevilla quedará pronto convertida en un lago y será arruinada por entero como ya lo han sido muchas casas. Este estado es general en todos los pueblos de la provincia, próximos al rio; no hay ejemplo de una avenida semejante, sino en el siglo último. ¡La Providencia vele por la ciudad de Fernando III!

La inundacion de Málaga no ha tomado proporciones tan graves; pero interrumpe las comunicaciones, aumentando el precio de los artículos de primera necesidad. Por esta causa, se aglomeran muchos forasteros cuya actitud hostil ha

puesto en guardia á las autoridades que decretan la espulsion, despues de haberles asegurado la subsistencia. Segun las noticias que de aquel punto se recibian, muchos de los hambrientos llevaban diez y mas napoleones en el bolsillo, ¿tendrian un cajero fuera de la ciudad? Y si allí escaseaban los viveres, ¿cómo no iban á comprarlos á los pueblos inmediatos, los que contaban con tales medios? Es posible que algun proyecto político, ignorado por los jornaleros, les impulsase hácia la capital, porque no faltan seres inhumanos, que explotan la credulidad de las gentes sencillas: el celo de las autoridades logró anticiparse desbarando las combinaciones ocultas, sin causar agravios ni molestias.

Los pueblos, situados á las márgenes del Ebro, Tajo y Guadiana, se vieron cercados ó invadidos por las oleadas, que amenazaban arrastrarlo todo. Sea incalculables las pérdidas ocasionadas en las provincias que bañan estos rios y muchas las victimas que perecieron envueltas en el húmedo elemento. A las inmediaciones de la capital, el Manzanares y el Jarama interrumpieron las comunicaciones, por haber arrancado dos puentes, y pasan de veinte los cadáveres recogidos en Aranjuez. Seria interminable referir los naufragios que ocurrieron en las costas durante el mes, y describir el estado lastimoso de las carreteras, inutilizadas ó intrasitables.

Día de júbilo y de consternacion fué el 20 para la ciudad de Vitoria. Cantábase el *Te Deum* por la desaparicion del cólera, con asistencia de las autoridades y vecindario, repiques y fuegos artificiales. Entrando un cohete en la Iglesia colegiata comunicó el incendio á la torre, sostenido por un viento fuerte y se extendió á dos casas de la poblacion. Felizmente, no hubo que lamentar desgracias: la iglesia no ha sufrido en el interior y la suscripcion abierta para reparar los daños causados, promete ser abundante. Los bomberos de la capital hicieron prodigios de valor: esa institucion que los pueblos del extranjero perfeccionan de dia en dia, debiera organizarse en todos los de la Península, espuestos como los demas á los incendios. ¡Bien que en España caminan los adelantos á paso de tortuga!

Otra vez anunciamos la aparicion del cólera en la provincia de Huelva. El malféfico influjo de la estacion contribuye al desarrollo, que va tomando la epidemia. No queremos infundir alarmas; las reglas de la prudencia sin exageracion, conservan la salud del individuo, como el buen juicio y la cordura en política, guardan la libertad y el orden. Esperamos que todos las egerciten para hacer menos sensibles las calamidades de los tiempos, y desbaratar los proyectores de trastorno, que las pasiones preparan sin dolerse de las victimas. (Nacion.)

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Lo único notable que hallamos en el correo de hoy referente al gran asunto de la guerra ó la paz, es el discurso leído por la reina de Inglaterra en el parlamento, que inseriamos íntegro, y la discusion del mensaje en ambas cámaras que puede verse en estraccio en los partes telegráficos.

DISCURSO DE LA REINA DE INGLATERRA.

Miñores y señores:

Desde la última sesion del parlamento, háse obtenido un triunfo señalado é importante: Sebastopol, el gran baluarte de la Rusia en el mar Negro, ha cedido ante la intrépida bravura y constante perseverancia de las fuerzas aliadas. Los preparativos marítimos y militares para el año próximo han ocupado necesariamente mi mas seria atencion.

Pero aun cuando me hallo enteramente decidida á no perdonar ningun esfuerzo capaz de dar vigor á las operaciones de la guerra, he juzgado de mi deber no despreciar ningun paso que pudiera razonablemente ofrecer la probabilidad de una

paz honrosa y duradera. En consecuencia, cuando el emperador de Austria me ofreció recientemente, así como á mi augusto aliado el emperador de los franceses, emplear sus buenos oficios cerca del emperador de Rusia para tratar de llevar las cosas en litigio entre las partes beligerantes á un arreglo amistoso, consentí, de concierto con mis aliados, en aceptar tal oferta, y tengo la satisfacción de anunciaros que se está conforme en ciertas condiciones que espero podrán servir de base á un tratado de paz general.

En París se abrirán pronto las negociaciones relativas á este tratado. En la dirección de estas negociaciones, tendré cuidado de no perder de vista los objetos por los cuales se emprendió la guerra, y me parece justo no disminuir en nada mis preparativos militares y marítimos hasta que se halle concluido un tratado de paz satisfactorio.

Aunque la guerra en que me hallo empeñada ha sido producida por acontecimientos sobrevenidos en el mediodía de Europa, no ha dejado de llamar mi atención al estado de los negocios en el Norte; y en unión con el emperador de los franceses, he concluido un tratado con el rey de Suecia y Noruega, en el que se contienen compromisos definitivos aplicables á su soberanía y que tienden á mantener el equilibrio del poder de Europa. También he concluido un tratado de amistad, de comercio y de navegación con la república de Chile: he dado las órdenes oportunas para que se os presenten estos tratados.

Señores de la cámara de la comunas:

Se os presentarán los presupuestos del año próximo; los hallareis dispuestos de modo que puedan proveer á las exigencias de la guerra, si desgraciadamente no se firma la paz.

Miñores y señores.

Me es satisfactorio hacer notar que, á pesar de los males de la guerra, las cargas y sacrificios que ha impuesto inevitablemente á mis pueblos, permanecen intactos los recursos del imperio.

Cuento con confianza con el reconocido valor é ilustrado patriotismo de mis fieles súbditos para la continuación del apoyo que tan noblemente me han prestado, y pueden estar seguros no les pediré mas sacrificios que los que exija un legítimo respeto á los grandes intereses, al honor á la dignidad del Estado.

Hay un grande número de cuestiones que tienen relacion con mejoras interiores que recomiendo á vuestra consideración. La diferencia que existe en muchos detalles importantes entre las leyes comerciales de Escocia y las demás del Reino Unido, ha sido perjudicial á una gran parte que se entrega al comercio. Se os presentarán medidas que remedien ese mal.

También se os propondrán otras medidas para mejorar las asociaciones, simplificando dichas leyes y facilitando así el empleo de los capitales en el comercio. El sistema de pagar la marina mercante derechos locales y de peaje, ha sido objeto de numerosas quejas.

También se os presentarán otras medidas importantes con el objeto de mejorar la ley en la Gran Bratania é Irlanda; espero que todas merecerán vuestra seria atención, así como las demás cuestiones sobre que tengais que deliberar. Ruego con fervor á la divina Providencia, derrame sus bendiciones sobre vuestros consejos, y los secunde en el grande objeto de mi incesante solicitud, el bienestar y la dicha de mi pueblo.

Aunque sea muy natural el que no todos los días haya hechos que puedan excitar la curiosidad cuando no el interés de nuestros lectores, sin embargo cuando como hoy nada hallamos digno de llamar la atención, no parece una cosa extraordinario esta carencia absoluta de noticias de importancia.

Lo único que preocupa los ánimos es la actitud de la Prusia y de los pequeños Estados alemanes; estos exigen que la dieta de Francfort declare que la Alemania no

puede admitir las proposiciones del Austria y de las potencias occidentales. Esta disposición de la Alemania central se puede explicar por la influencia de la política prusiana y tal vez rusa sobre ella, y como un medio de poner á las pretensiones que conforme al contesto del quinto punto pueden poner las potencias occidentales dos votos que no dejarían de pesar en la balanza de las deliberaciones de París.

Por otra parte, según escriben de París refiriéndose á correspondencias de Berlín, parece que la Prusia no da mucha importancia á su admisión en las conferencias, por estar persuadida que así como el artículo tercero fué causa de la ruptura de las conferencias de Viena, el artículo quinto lo será de las de París.

Hé aquí en que términos se explica una correspondencia de París al hablar sobre esto:

«El gabinete prusiano cree en efecto que habrá completo desacuerdo entre la Rusia y las potencias occidentales sobre la quinta proposición; que el Austria trata en vano de hacer adoptar algun espediente capaz de allanar las dificultades, pero que no consiguiéndolo y cerradas las conferencias dirá como tantas veces ha dicho á la Francia y á Inglaterra que no participa de su modo de ver las cosas para tomar parte en la lucha y que en consecuencia ella persiste en su neutralidad.»

No sabemos que fé merezca esta correspondencia, pero ya recordarán nuestros lectores que siempre hemos pensado lo mismo de las disposiciones del Austria, pronta siempre á servir de intermedio para que se haga la paz con su concurso, pero sin intención ni la mas remota de ponerse con sus ejércitos al lado de las potencias occidentales.

«La Rusia, dice la misma correspondencia, no consentirá en ninguna cesion de territorio ni en ningún género de indemnización por los gastos de la guerra.»

Con que ya se ve á ser cierta esa determinación, es posible que surjan dificultades que echen por tierra todas las esperanzas que se abrigan de una paz próxima.

Sin embargo, según se asegura, las pretensiones de las potencias occidentales son muy moderadas, la Rusia está dispuesta á pasar por todo, menos por una humillación; no hay por consiguiente motivos para desconfiar de que el congreso de París dé el resultado apetecido.

Pronto sabremos á qué atenernos sobre este particular; entre tanto todos los liberales debemos hacer votos por la paz, pero por una paz durable y honrosa, y en que queden triunfantes el derecho y la justicia, única causa que ha puesto las armas en manos de las potencias occidentales.

# PALMA.

## CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

**SAN VALENTIN PRESBITERO Y MARTIR Y EL BEATO JUAN BAUTISTA DE LA CONCEPCION. FUNDADOR.**

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 41 ms.

Pónese... á las ... 5 » 19 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

Las 12 hs. 14 ms. 34 s.

## AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del Provincial de Mallorca, don Calisto Zaforteza

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

## SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Se avisa al público que su señoría ilustrísima el Obispo de esta Diócesis mi señor, administrará la santa confirmación á los párvulos de ambos sexos, el domingo 17 de los corrientes á las once de la mañana, en el oratorio de su palacio episcopal. Palma 12 de febrero de 1856.—Teodoro Alcover presbítero vice-secretario.



## EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Barcelona en 2 dias javeque San Francisco, patron Mezquida, con 22 pasajeros.

De Santa Pola en 4 dias laud Catalina, patron Felany, con 5 pasajeros.

## IDEM DESPACHADAS.

Dia 11.

Para Argel laud Lindo, patron Tomas.

Para Barcelona bergantin goleta Diligente, patron Covas, con 7 pasajeros.

Para Villanueva javeque Dolores, p. Alemany.

Para Bona laud San José, patron Bosch.

Para Rosas laud San José, patron Viñas.

## AVISOS.

EL DIA 30 de abril próximo quedará desocupada la tienda de lencería, hilos, é hilazas, sita en el Borne frente la fuente de la Princesa. Los señores que tengan necesidad de ella podrán avistarse con don José Vilches que vive en el primer piso encima del mismo local.

EN LA CALLE DELS VERINS, CASA número 52, hay para alquilar dos establos. Darán razon en casa del carpintero Vicente Femenia que vive en la cuesta de Santo Domingo, número 3, cerca la Fuente.

UN JOVEN DE BUENAS CIRCUNSTANCIAS, natural de Petra, de 16 años de edad, desea encontrar casa en donde servir en clase de criado. Sabe cuidar carruage y desempeñar los demas quehaceres domésticos. En la librería de esta imprenta darán razon.

**MR. DESCOLE** dentista mecánico de Paris.

## DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE colocá dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encías ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza. Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Nicolás n.º 17. entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

## LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

## Biografía

DEL ESCELENTISIMO SEÑOR

**D. LEOPOLDO O'DONNELL,**

CONDE DE LUCENA,

POR

**DON BERNARDINO GARCIA PARRA,**

Teniente del regimiento infantería de Cantabria.

## PROSPECTO.

Hay personas en las naciones cuyos nombres simbolizan una ó mas épocas de la historia, y que por ello deben ser conocidas durante su vida,

para que al desaparecer de la escena, cuyos protagonistas han sido, se conserven en la memoria de sus contemporáneos, y se leguen á la posteridad sus acciones, sin el distinto colorido que suelen darle las apasionadas censuras de los partidos.

De entre todos los hombres políticos que tomaron parte en la regeneracion de la desgraciada España, desde que una turba de atrevidos, apellidándose fieles servidores del Trono y de las instituciones liberales, se apoderaron de ella para esquilmarla en sus tesoros, y para descreditar los principios que aparentaban sostener, ninguno presenta tan colosal figura, ninguno ofrece tantos motivos para ser conocido desde su infancia ni merecer los honores del triunfo, como el héroe de Vicálvaro y de Manzanares.

Si páginas de gloria pueden contar otros generales ilustres, cuyas vidas han sido escritas y publicadas por bien cortadas plumas, no menores las alcanza el que en su título simboliza uno de los mas insignes hechos de armas que tuvieron lugar en la fratricida lucha de siete años, que por desgracia de nuestra patria sostuvo el príncipe rebelde.

Y si por último, hay eminentes patriotas que por su amor á la libertad y por los sacrificios hechos en aras de este númen, han conseguido preclara fama y han inmortalizado sus nombres, legándolos al porvenir como ejemplos de patriotismo, no adelantan por cierto en mucho al que por defender al idolo de los españoles, sacrificó hasta sus mas caras afecciones, y derramó prodigamente su sangre tal vez al plomo dirigido por fratricida mano.

Dar á conocer, pues, al ejército y pueblo español al hombre que, solo con su patriotismo y con su espada, ha sabido conquistarse una elevadísima posición entre los caudillos de nuestros ejércitos y entre los políticos de la mas alta esfera, es la tarea que nos hemos impuesto. Superior á nuestras limitadas fuerzas es sin duda el trabajo que vamos á emprender; pero aplicado á él todo nuestro estudio y toda nuestra reflexión, procuraremos llenar nuestro deber, sintiendo que el éxito no sea tan completo como se merece el personaje de quien vamos á ocuparnos. Solo una obligacion nos imponemos, y esta no la perderemos de vista, porque es la que ha de caracterizar nuestra publicacion. Reducida á que ocupemos el lugar de imparciales, y á veces severos cronistas, no á colocarnos en el rango de los panegiristas, porque ni nuestra posición particular nos lo exige, ni nuestro carácter se plega á ello, ni menos lo necesita el Capitán General cuya biografía vamos á escribir. El tiempo acreditará si hemos conseguido lo que nos proponemos.

## CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra formará un tomo de unos 400 folios, de esmerada impresion, y del tamaño del prospecto, dividida en entregas de 16 páginas, al precio de 2 rs. cada una, tanto en Madrid como en provincias. Además daremos gratis el retrato litografiado del héroe de nuestra publicacion; en una preciosa lamina su escudo de armas, con todas las condecoraciones de que se halla adornado; terminando el tomo con la lista de los señores que nos honren con sus suscripciones.

La primera entrega aparecerá del 10 al 12 del próximo mes de Marzo.

## BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

QUE CONTIENE

LA LEY PARA REEMPLAZO DEL EJERCITO,

según la cual ha de verificarse la próxima quinta, se halla de venta en la librería de Gelabert, á 6 reales.

En ella hay de venta

## LA GANDULLA

POR FELIX PONZO

A 5 reales.

## PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.